



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN (ECYL)

EXTRACTO de la Resolución de 22 de diciembre de 2021, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones del Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano (MUR), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el año 2021.

BDNS (Identif.): 602142

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/602142>)

Asimismo, la convocatoria puede consultarse en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, en los términos establecidos en la base 3.ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre, y en el apartado quinto de la resolución de convocatoria, las entidades jurídicas sin ánimo de lucro que acrediten experiencia en la realización de acciones dirigidas al acompañamiento de personas desempleadas ajustado a su perfil de empleabilidad en procesos de inserción laboral por cuenta ajena o propia.

Cuando una de estas personas jurídicas resulte beneficiaria de las subvenciones objeto del programa, los miembros asociados de la misma, que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de aquella, tendrán igualmente la condición de beneficiario.

Segundo.– Objeto.

La financiación de proyectos de itinerarios integrados de acciones de orientación profesional, acciones de habilitación para la integración socio-laboral, acciones de formación para el empleo y acciones para la inserción laboral, dirigidos a mujeres trabajadoras desempleadas, preferentemente residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes, que contribuyan a mejorar su cualificación profesional y su capacidad de inserción laboral.

Las destinatarias de las acciones realizadas en este programa, en los términos establecidos en la base 5.^a de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre, y en el apartado séptimo de la resolución de convocatoria, serán las mujeres trabajadoras desempleadas inscritas como demandantes en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, residentes preferentemente en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Las características y condiciones de ejecución que deben reunir tanto los proyectos subvencionables, como los itinerarios integrados incluidos en los mismos y las actuaciones a desarrollar en cada fase (ORIENTA, HABILITA, CUALIFICA e INSERTA) de estos, serán las establecidas en la base 13.^a de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre, y en el apartado decimoprimer de la resolución de convocatoria.

Las acciones subvencionadas se podrán desarrollar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión hasta el 31 de agosto de 2022.

Cada itinerario integrado se desarrollará en un período mínimo de 2 meses y máximo de 6 meses, comprendidos dentro del citado plazo.

Tercero.– Bases reguladoras.

Las bases reguladoras dirigidas a la concesión de subvenciones destinadas a financiar la ejecución, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, del Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano (MUR), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se establecen por Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre, publicada en el B.O.C. y L. n.º 239 de 14 de diciembre de 2021.

Cuarto.– Cuantía.

Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones del programa serán los establecidos para los ejercicios 2021 y 2022 en la aplicación presupuestaria 08.23.241B02.780A3, por importe de 7.705.053 euros.

La metodología para calcular la cuantía de la subvención, a los efectos de su concesión, justificación y liquidación, así como, para la determinación y cuantificación económica de los supuestos de incumplimiento que, en su caso, se produzcan, se ajustará al régimen de módulos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y conforme a lo previsto en las bases 7.^a y 21.^a de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre, y en los apartados noveno y decimooctavo de la resolución de convocatoria.

La cuantía máxima de la subvención a conceder, con el límite del importe solicitado y sin exceder del importe máximo subvencionable por entidad indicado en el párrafo siguiente, será el resultado de la suma del coste económico del conjunto de los itinerarios integrados incluidos en el proyecto solicitado por la entidad.

De acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la base 15.^a de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre, el importe total solicitado por cada entidad beneficiaria no podrá superar el 20% de la dotación disponible para la convocatoria.

La financiación máxima a conceder por itinerario integrado se determinará, en función del número de mujeres a atender y de los objetivos de inserción previstos, mediante la aplicación de dos módulos económicos específicos cuyo importe será:

- a) 1.715 euros a percibir por mujer que alcance la condición de atendida.
- b) A la cantidad indicada en la letra precedente, se adicionará una cuantía de 2.500 euros a percibir por mujer que, teniendo previamente la condición de atendida, resulte insertada en el mercado de trabajo o inicie una actividad emprendedora por cuenta propia. Con esta cantidad adicional sólo se subvencionará el 20% de las participantes que logren insertarse en el mercado laboral.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se presentarán de forma electrónica, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León hasta el 31 de mayo de 2022.

Los modelos normalizados, tanto de la solicitud, como de los anexos que deben acompañarla, están disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>).

Valladolid, 22 de diciembre de 2021.

*El Presidente del Servicio Público
de Empleo de Castilla y León,*
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO